

ADENDO No. 1

BOGOTA, D.C. 11 DE FEBRERO DE 2004

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/2004

OBJETO: ADQUIRIR Y SUMINISTRAR PARACAÍDAS PERSONAL MC-4, PARACAÍDAS PERSONAL T10-D, PARACAÍDAS DE CARGA G11-C.

El Director General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 5 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada Contratación lo siguiente:

OBSERVACIONES GENERALES

SE PRORROGA EL PLAZO DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 002/2004, HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS.

SE MODIFICA EL CAPITULO No. 03 MINUTA DEL CONTRATO Y ANEXO No. 02 DATOS DEL CONTRATO.

CAPITULO 3 MINUTA DEL CONTRATO

El presente capítulo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato.

El Anexo 2 "Datos del Contrato", complementa las condiciones generales del Contrato y en el evento de cláusulas contradictorias, rigen las estipuladas en los Datos del Contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.	/2004
CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO
CONTRATISTA	
REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN CONTRATISTA	
TELÉFONO CONTRATISTA	
CONTRATACIÓN DIRECTA No.	

OBJETO DEL CONTRATO	
HASTA POR UN VALOR DE	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	

Entre los suscritos, Coronel _____, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y designado mediante _____, y por la otra, **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 2 "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

- a) Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en el Decreto 2170 de 2002.
- b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.
- c) Que el presente contrato se originó del proceso de selección señalado en **ANEXO 1** "Datos del Contrato".
- d) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante el acto administrativo señalado en el **ANEXO 1** "Datos del Contrato" de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es **ADQUIRIR Y SUMINISTRAR PARACAÍDAS PERSONAL MC-4, PARACAÍDAS PERSONAL T10-D, PARACAÍDAS DE CARGA G11-C**, según las condiciones señaladas en el **ANEXO 1** "Datos del Contrato".

PARÁGRAFO: En caso de que por razón de los avances o mejoras tecnológicos, los bienes a proveer, no se encuentren disponibles en el mercado y/o la tecnología se califique como obsoleta, el **CONTRATISTA** deberá entregar sin costo adicional para el FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, los bienes de última tecnología, siempre y cuando los mismos sean previamente autorizados por el Supervisor del contrato, en razón de la compatibilidad de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia **EL CONTRATISTA** se compromete para con el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** a entregar los bienes descritos en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y de las más altas condiciones de calidad y servicio. En el anterior orden, al finalizar el proyecto **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** deberá contar con los bienes y requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será la suma descrita en el **ANEXO No. 1** "Datos del Contrato".

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 1** "Datos del Contrato".

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los pagos que se efectúen en el presente contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del almacenista del Almacén del Batallón de A.S.P.C., el almacenista del Fondo Rotatorio del Ejército, el Comité Técnico, el Contratista y previos los tramites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que señale el contratista, la que se indicará en el ANEXO 2 " Datos del Contrato".

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal y/o de vigencias futuras que se indican en el ANEXO 2 " Datos del Contrato". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo para la ejecución y lugar de entrega del contrato es el señalado en el ANEXO 2 "Datos del Contrato", el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato será de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos en el cronograma, previsto en el **ANEXO 1** " Datos del Contrato".
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 4.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de la Normas o Especificaciones Técnicas, según lo determinen las necesidades.
- 5.) Capacitar al personal de la Unidad Ejecutora, de conformidad con las condiciones previstas en los pliegos de condiciones que rigen el proceso. (SI APLICA).
- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 7.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 8.) Responder en los plazos que el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 9.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e

ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.

- 10.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO:

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y equipos proveídos cuando no cumplan con la Norma Técnica Militar y/o Especificaciones Técnicas exigidas y las Normas Técnicas Colombianas de calidad y compatibilidad vigentes.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5.) Asignar al proyecto un Coordinador o Supervisor, a través del cual **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO:

- 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del **CONTRATISTA** (SI APLICA).
- 2) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

- 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5) Asignar al proyecto un Supervisor, a través de quien **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA TÉCNICA: **EL CONTRATISTA** garantiza al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** el MATERIAL entregado contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con la normas técnicas y/o especificaciones técnica pactadas, no solamente por la materias primas empleadas en su integración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellas que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el lapso de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega. Al presentarse algún desperfecto en los bienes este debe ser subsanado en un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario sin costo adicional para el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**. El porcentaje de objeto contractual que presente fallas durante los **doce (12) meses de garantía**, no podrá exceder al cincuenta (50%) por ciento de la totalidad de equipos adquiridos. En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento.

PARÁGRAFO: Con el fin de dar aplicación a la presente cláusula, el Fondo Rotatorio del Ejército, a través del Comité Técnico que se designe para la recepción del objeto contractual, evaluará los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas contempladas en el pliego de condiciones, oferta y demás documentos del proceso los cuales forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PRUEBAS DE ACEPTACIÓN: El Comité Técnico que se designe para la entrega del objeto contractual, junto con el Supervisor del contrato, expedirá constancia de cumplimiento a satisfacción. Igualmente, en caso de ser procedente, el CONTRATISTA anexará la constancia de certificado de conformidad expedido por en laboratorio reconocido sobre la materia prima de los bienes entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-ACTAS DE RECIBO: .- recibo el objeto contractual a satisfacción, dentro de los tres (3) días siguientes se suscribirá entre las partes el ACTA DE RECIBO, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el

valor de los bienes y/o servicios recibidos. Dichas actas serán suscritas por un representante autorizado de cada parte contratante, y comprometerá en su contenido tanto al **CONTRATISTA** como al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el indicado en el ANEXO 2 "Datos del Contrato". **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL SUPERVISOR** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

- 1.) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- 2.) Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
- 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- 6.) **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá

disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** la información que le requiera.

- 7.) En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 8.) Y, tendrá las siguientes facultades en particular:

- a.) Suscribir el acta de iniciación del contrato.
- b.) Suscribir las actas de recibo l de los bienes y/o servicios del contrato.
- c.) Rechazar los bienes y/o servicios que no cumplan las normas y /o especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- d.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** sobre el avance y ejecución del contrato.
- e.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- f.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- g.) Atender y resolver en coordinación con el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas y/o especificaciones técnicas.
- h.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002.
- i.) Suscribir el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar.
- j.) Para material de Intendencia: Verificar y realizar seguimiento en el cumplimiento de las actividades descritas en el Cronograma de Entregas, de conformidad con el instructivo expedido para tal efecto por el Grupo de Investigación y Normalización del FONDO ROTATORIO DEL Ejército (NO APLICA) .
- k.) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO sobre los inconvenientes presentados.
- l.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del

presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.
- b) **DE CALIDAD:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el ACTA DE RECIBO.
- c) **CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES:

- a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará

a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

- b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.
- c). PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**. No obstante, **el FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán canceladas por el **CONTRATISTA**. De no ser así, se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **El FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el

FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente es en pesos colombianos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley Colombiana y en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el **CONTRATISTA** sin autorización previa y expresa del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en caso de los pagarés).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: Cumplidos los anteriores requisitos, **EL CONTRATISTA** se compromete a publicar el contrato en el Diario Único de Contratación Estatal y a efectuar el pago de la totalidad del valor del impuesto de timbre que el Contrato genere, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno serán a cargo del **CONTRATISTA**. A la liquidación del contrato el **CONTRATISTA** deberá pagar la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1.) PLIEGOS DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, Adendos, formularios de preguntas y respuestas.
- 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por **EL FONDO ROTATORIO DEL Ejército**
- 3.) Acta de Iniciación.
- 4.) Las Normas o Especificaciones Técnicas referidas en el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia.
- 5.) Anexos y formularios
- 6.) Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y los INCOTERMS 2000 de la Cámara de Comercio Internacional, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los

POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

POR EL CONTRATISTA

Coronel _____
Director General

Representante Legal

**ANEXO 2
DATOS DEL CONTRATO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA	No.
CONTRATISTA	(Persona Natural o Jurídica, pública y privadas Consorcio y/o Unión Temporal)
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
CONSIDERANDOS	PROCESO No. 002 de 2004 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	ADQUIRIR Y SUMINISTRAR PARACAÍDAS PERSONAL MC-4, PARACAÍDAS PERSONAL T10- D, PARACAÍDAS DE CARGA G11-C
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	El presupuesto oficial del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO para el presente proceso es la suma de (\$1.406'755.360.00) discriminado por ítem de conformidad con el ANEXO 1 A.
CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO PARÁGRAFO SEGUNDO: (Cuenta donde se consignarán los pagos al Contratista)	Pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 1 "Datos del Contrato".
CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal y/o de vigencias futuras que se indican en el ANEXO 1 " Datos del Contrato". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	El plazo para la ejecución y lugar de entrega del contrato es el señalado en el ANEXO 1

	"Datos del Contrato", el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación
CRONOGRAMA DE ENTREGA	NO APLICA
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO	GARANTÍA TÉCNICA. EL CONTRATISTA garantiza al FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO el MATERIAL entregado contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con la normas técnicas y/o especificaciones técnica pactadas, no solamente por la materias primas empleadas en su integración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas aquellas que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un lapso de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega. Al presentarse algún defecto o inconveniente sobre el bien suministrado, este debe ser subsanado en un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles sin costo adicional para EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO. El porcentaje de MATERIAL que presente fallas durante los doce (12) meses de garantía, no podrá exceder al cincuenta (50%) por ciento de la totalidad de equipos adquiridos. En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento. PARAGRAFO: Con el fin de dar aplicación a la presente cláusula, el FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, a través del Comité Técnico que designe la Unidad Ejecutora para la recepción del material.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAPACITACIÓN MANUALES Y CATÁLOGOS	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CONDICIONES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN, MANUALES, CATÁLOGOS, MANTENIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS A LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN

	DEFINIDOS EN EL ANEXO No. 2 QUE SE DENOMINARÁ ANEXO TÉCNICO , DEL PRESENTE CONTRATO. EL CUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR LAS PARTES Y AVALARSE POR EL GERENTE DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN	Asignar al proyecto un Coordinador o Supervisor, a través del cual EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MONEDA DEL CONTRATO	PESOS COLOMBIANOS

POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

POR EL CONTRATISTA

- ❖ **SE INFORMA QUE NO SE REQUIERE MUESTRAS DE MATERIAL NI DE PARACAÍDAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PARACAÍDAS SOLICITADOS SON PEDIDOS CON EL NÚMERO DE PARTE Y ESTO GARANTIZA SU SELLO DE CALIDAD A NIVEL INTERNACIONAL.**

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General